

4.2.1 Podas en formación:

a) Normas obligatorias:

Realizar la poda en tres fases:

Primera: Cortar las ramas del tronco.

Segunda: Formar la cruz después del desbornizado.

Tercera: Formar las ramas que se insertan en las principales después de la saca segunda.

b) Normas recomendadas:

Realizar cada fase anterior de una forma paulatina, cortando lo mínimo.

Hacer un tronco recto, liso y alto (de 3 a 4 metros).

Formar la cruz con dos, tres o cuatro brazos abiertos y bien distribuidos.

Las ramas de segundo orden deben insertarse en las principales a una distancia mínima de la cruz de 1,50 metros.

4.2.2 Podas en producción:

a) Normas obligatorias:

Realizarlas una vez cada ciclo productivo de corcho.

Cortar la cuarta parte de la copa como máximo.

Cortar entre el 1 de diciembre y el 1 de marzo, después del tercer año de la saca y antes del tercer año de la nueva saca de corcho.

b) Normas recomendadas:

Cortar las ramas secas, enfermas, colgantes, juntas y los chupones.

Revestir las ramas principales y secundarias.

c) Operaciones prohibidas:

Cortar ramas con corcho de reproducción, salvo cuando estén dañadas.

Cortar ramas con bornizo si su diámetro es superior a 18 centímetros.

5. Descorche en el alcornoque

Se emplearán las siguientes técnicas culturales:

a) Normas obligatorias:

Se desbornizará cuando la circunferencia a 1,30 metros sea superior a 65 centímetros y en una altura máxima inferior a dos veces esa circunferencia.

La altura de la saca segunda puede llegar hasta 2,5 veces la circunferencia a 1,30 metros.

Las ramas se sacarán cuando su perímetro sea superior a 60 centímetros.

En el árbol cuya saca esté dividida en dos turnos, éstas deberán estar separadas, al menos, por tres años.

La operación de la saca se realizará entre el 1 de junio y el 1 de septiembre.

El turno de saca es de nueve a doce años para las zonas situadas al sur del Guadiana, y de diez a doce años, para las situadas al norte del mismo.

b) Operaciones prohibidas:

Extraer el corcho que no despegue bien.

Realizar heridas en la madre.

Descorchar en días de lluvia o viento.

6. Sanidad vegetal

Se aplicarán las siguientes técnicas sanitarias:

a) Plagas de tratamiento obligatorio: La de langosta («*Dociosaurus Maroccanus Thumb*») y la de la oruga peluda («*Ocnogyna Baetica Ramb*», variedad «*Meridionalis Seitz*»).

b) Plagas de tratamiento recomendado: La oruga de la encina («*Tortrix Viridiana L*») y la de la lagarta («*Lymantria Dispar L*»).

7. Sanidad animal

Se aplicarán las siguientes técnicas sanitarias:

a) Enfermedades de profilaxis obligatoria:

Tuberculosis bovina: Erradicación mediante campañas periódicas con diagnóstico y sacrificio de los animales enfermos.

Brucelosis: Erradicación por medio de:

1. Vacunación de terneras entre los tres y nueve meses de edad y de las hembras ovinas y caprinas de tres a seis meses de edad, con marcaje obligatorio de las mismas.

2. Campañas de saneamiento anual de individuos adultos, con diagnóstico, aislamiento y sacrificio de los animales enfermos:

Fiebre aftosa: Vacunación en las especies bovina, ovina, caprina y porcina.

Peste porcina clásica: Vacunación.

Peste porcina africana:

1. Declaración de focos de enfermedad, con sacrificio controlado de todos los animales de las explotaciones afectadas.

2. Control de animales portadores, identificación indeleble y aislamiento de los mismos. Estudio de la viabilidad de su sacrificio. Vigilancia de la explotación con portadores en cuanto a movimiento pecuario y sacrificio en mataderos e industrias.

3. Inspección y pruebas serológicas periódicas en animales sacrificados en mataderos.

4. Desinfección y desinsectación periódica de las cochiqueras.

Agalaxia contagiosa: Controles periódicos en rebaños, con determinación del tipo o tipos micoplasmas causantes de la enfermedad. Vacunación con las cepas adecuadas:

Hipodermosis bovina: Tratamiento con antiparasitarios una vez al año.

Oestrus ovis: Tratamiento con antiparasitarios una vez al año.

Rabia: Vacunación anual de los perros.

Equinococosis: Tratamiento trimestral de perros.

b) Enfermedades de profilaxis recomendada:

Carbunco bacteriano: Vacunación.

Septicemia hemorrágica: Vacunación en ovino y caprino.

Enterotoxemia ovina: Vacunación.

Mamitis gangrenosa: Vacunación en caprino.

Mal rojo: Vacunación en porcino.

Abortos: Diagnóstico de laboratorio de la Administración o bien de uno legalmente reconocido.

Parásitos gastrointestinales y pulmonares: Desparasitación dos veces al año en los rumiantes. (Se recomienda a mediados de verano y antes del parto.)

Enfermedades por hematozoarios: Desparasitación.

c) En todo caso serán prácticas prohibidas:

La venta de ganado vacuno para vida, sin el correspondiente certificado de control de tuberculosis, brucelosis y de vacunación de fiebre aftosa.

La venta de ganado ovino para vida, sin el correspondiente certificado de saneamiento de brucelosis.

La venta de ganado caprino para vida, así como la venta al público de su leche y derivados, sin certificación de saneamiento de brucelosis.

La venta de ganado porcino para vida, sin la certificación de control de portadores.

El pastoreo en dehesas comunales de rebaños y animales que no cumplan las normas obligatorias y recomendadas de profilaxis sanitarias.

8. Sanciones

Las infracciones de las técnicas culturales y sanitarias calificadas de aplicación obligatoria o de aplicación prohibida serán objeto de sanción en la forma y cuantía que se determine por la reglamentación posterior de la Consejería de Agricultura y Comercio.

19749 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 3 derivación C T 2 de Puebla de Obando.

Final: C T número 3-que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,03.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio 3(1 por 50) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Badajoz en Puebla de Obando.
 Tipo: Cubierta.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 13,2/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
 Presupuesto: 2.344.242 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Referencia: 10.177/11.947.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de junio de 1986.-El Jefe del Servicio Territorial.-4.702-15 (51352).

19750 *RESOLUCION de 4 de junio de 1986, del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo 21 LAT Castuera-Cabeza del Buey.
 Final: C T que se describe.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,361.
 Tensión de servicio: 22 KV.
 Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
 Apoyos: Metálicos y hormigón.
 Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Barriada del Almorchón en Cabeza de Buey.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 22/0,38-0,22 KV.
 Baja tensión: Comprende la red descrita en proyecto.
 Finalidad de la instalación: Electrificar nueva barriada.
 Presupuesto: 1.925.000 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Referencia: 10.177/11.861.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de junio de 1986.-El Jefe del Servicio.-4.703-15 (51353).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

19751 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 5.357 CL. R.I. 6.337.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 13,2/20 KV, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación León, la instalación de línea eléctrica a 13,2/20 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV, subterránea, a 85 metros de longitud, en Armunia (León).

Partirá de una torre metálica, tipo Acacia 400 2T, discurriendo por el fondo de una zanja de un metro de profundidad, a través de la finca «El Cepedab» hasta llegar a uno de los apoyos ya existentes, ubicado en la calle Francisco Fernández Díez.

El conductor a emplear irá alojado en tubos resistentes de diámetro 150 milímetros y será de aluminio-acero, tipo P3PFV de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados, y tensión nominal 12/20KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de junio de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-5.091-15 (55720).

19752 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 4.863 CL. R.I. 6.337.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea eléctrica en media tensión, subterránea, a 13,2/20 KV, de longitud 800 metros, y de un centro de transformación tipo interior de 630 KVA, en Mansilla de las Mulas (León).

La línea comenzará, por un lado, en el centro de transformación de la calle La Noria y concluirá conexiónada, a través del centro transformador con la línea aérea de circunvalación. Irá enterrada y alojada en tubos resistentes de diámetro 150 milímetros, y el conductor será del tipo DHV 12/20 KV, en aluminio y de sección 95 milímetros cuadrados.

El centro de transformación se instalará en una caseta con acceso directo desde la calle. La llegada y salida del conductor será subterránea. Constará de varias celdas para transformador y protecciones, así como de un panel de protecciones para las salidas